

**TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**

<b>Usuario conectado:</b>	RUSSO Leandro Federico - 20352440591@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO DE PAZ - PINAMAR
<b>Carátula:</b>	VILLALBA YESICA VANESA C/ GONZALEZ JOSE LEANDRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
<b>Número de causa:</b>	38504
<b>Tipo de notificación:</b>	OFICIO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	20352440591@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	1/12/2025 11:00:59
<b>Alta o disponibilidad</b>	1/12/2025 11:01:01
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	VALENZUELA Juan Geronimo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/12/2025 11:01:00
<b>Firmado por:</b>	VALENZUELA Juan Geronimo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/12/2025 11:00:59 GUGLIELMETTI Silvia Adriana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/12/2025 09:42:23 RUSSO Leandro Federico. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/11/2025 17:56:39

Juzgado de Paz Letrado de Pinamar.-  
Expte. N°38504.-

**OFICIO JUDICIAL**

Pinamar, 01 de Diciembre de 2025

AL DIRECTOR/A GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PCIA. DE MISIONES  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados "**VILLALBA, YESICA VANESA C/ GONZALEZ, JOSE LEANDRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL - Expte N° 38504.-**", de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar sito en calle Jason N° 1371, de esta ciudad, a cargo de la Dra. SILVIA ADRIANA GUGLIELMETTI, Secretaria a cargo del Dr. JUAN GERONIMO VALENZUELA, Departamento Judicial Dolores, a efectos de **solicitarle se sirva a proceder a la inscripción marginal RESPECTO A LA SRA. YESICA VANESA VILLALBA**, de la sentencia de divorcio recaída en autos, en la partida de matrimonio de las partes **VILLALBA, YESICA VANESA D.N.I. N° 34.002.999** y **GONZALEZ, JOSE LEANDRO D.N.I. N° 33.031.595** respecto del matrimonio llevado a cabo el día 18/10/2008 (Acta N°31, Folio N° 167, Tomo I del Registro de las personas de Cerro Azul, Misiones) por pedido unilateral de uno de los cónyuges con **efectos retroactivos** a la fecha 08/10/2025.-

Se transcribe el auto que lo ordena: "PINAMAR, 28 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados " VILLALBA YESICA VANESA C/ GONZALEZ JOSE LEANDRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL", en trámite ante este Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaria Unica, venidos en estado de dictar sentencia, de los que;

RESULTA: 1) Que se presenta en forma unilateral la Sra. VILLALBA YESICA VANESA, solicitando su divorcio vincular, con fundamento en los arts. 437 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) con respecto a su conyuge el Sr. GONZALEZ JOSE LEANDRO. Manifiesta que contrajo matrimonio el día 18 de octubre de 2.008, lo que acreditan con el certificado presentado ( acta 31, folio 167 tomo I del Registro de las personas de Cerro Azul, Misiones ) y que de dicha unión nacieron: la menor GIMENA ESTRELLA GONZALEZ el día 20 de abril de 2.011.-

Presenta una propuesta de acuerdo atinente al cuidado personal, regimen de comunicación y alimentos de los hijos menores conforme lo exige el art. 438 del CCCN.-

CONSIDERANDO: PRIMERO: El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o a petición de uno de ellos ( art. 437 y conc del nuevo cuerpo legal). En el presente caso, la solicitud de divorcio es requerida por uno cónyuges (vr. escrito de inicio), habiendo sido debidamente

notificado el otro cónyuge conforme reza la cedula de notificación de fecha 08 de octubre de 2.025.-

SEGUNDO: El acogimiento de la acción planteada importa la disolución de la comunidad la que habrá de decretarse con efecto retroactivo al 08/10/2025 conforme lo establece el art. 475 inc. c y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

TERCERO: Las costas habrán de imponerse por su orden (arg. art. 70 del CPCC).-

Por ello, dictamen favorable del Sr. Asesor de Incapaces,

juzgando definitivamente FALLO: 1º) Haciendo lugar a la demanda promovida en forma unilateral y decretando, en consecuencia, el divorcio vincular de los cónyuges YESICA VANESA VILLALBA y JOSE LEANDRO GONZALEZ, en los términos de los arts. 437, 438 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)

2º) Disponiendo la disolución de la comunidad con efecto retroactivo al día 08/10/2025.-

3º) Con costas por su orden (art. 68 del CPCC); previo a regular los honorarios de los letrados peticionantes deberán adjuntar copia de la sentencia del beneficio de litigar sin gastos y/o testimonio del mismo.-

Regúlense los honorarios del Dr. AGUSTIN GOROSTIZA por su actuación en autos como Asesor de menores en la suma de tres JUS. (art. 91 de la Ley 10571 y art. 1 del Acuerdo 2341 SCBA modif. art. 1 del Acuerdo 3912 SCBA) con más el 10% de porcentaje que establece la ley 6716 e IVA si correspondiere. Notifíquese.-

Firme y consentida que se encuentre la presente regulación, el letrado deberá por medio de una presentación comunicar los honorarios regulados al domicilio electrónico honorariosadhoc@mpba.gov.ar.- NOTIFIQUESE y una vez consentida la presente se expedirá la documentación pertinente."

El presente tramita con **beneficio de litigar sin gastos** concedido a la Sra. VILLALBA, YESICA VANESA mediante sentencia en **Expte: 38444** de este Juzgado, que se encuentra firme.

Se transcribe parte resolutive que concede el Beneficio de Litigar sin Gastos: " Pinamar,29 De Octubre De 2025.- **AUTOS Y VISTOS:** De conformidad con lo pedido, lo que resulta de las probanzas de autos, teniendo en cuenta la información sumaria rendida en los mismos, la que se aprueba en este acto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 78, 79, 81 del C.P.C.C., concédese a **Yesica Vanesa Villalba**, el beneficio de litigar sin gastos requerido, con el alcance que determinan las citadas disposiciones y el art. 84 del mismo código, pudiendo, en consecuencia, litigar contra **Jose Leandro Gonzalez**, sin tener que satisfacer el pago de las costas o gastos judiciales, en tanto no mejore de fortuna, con la salvedad establecida en el artículo 84 del C.P.C.C.- Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 12 del C.P.C.C.).-

Consentido el presente, expídase testimonio.-

Atento lo solicitado y estado de autos, regúlense los honorarios de la Dra. Leandro Federico Russo por su actuación en autos como Defensor Ad Hoc en la suma de 5 JUS, más el 10% en concepto de contribución previsional a cargo del obligado al pago de los estipendios (art. 91 de la Ley 10.571 y art. 1 del Acuerdo 2341 SCBA modif. art. 1 del Acuerdo 3912 SCBA; art. 21 y 23 de la ley 12.061; SCBA, Causa 124.105, 17/3/2025).

Notifíquese la presente regulación por la vía prescripta por el Ac. 3991 a los domicilios electrónicos: 20352440591@Notificaciones.Scba.Gov.Ar ; CAJADEABOGADOS-DOLORES@CDA.NOTIFICACIONES FISCALDEESTADO@FEPBA.GOV.AR y ADHOC.JUSTICIADEPAZ@MPBA.GOV.AR. Firme y consentida que se encuentre la presente regulación, comuníquese a la Delegación de Administración de Dolores.

Firme y consentida que se encuentre la presente regulación, el letrado deberá por medio de una presentación a la causa, a través del sitio Web del COLPROBA, comunicar los honorarios regulados al domicilio electrónico honorariosadhoc@mpba.gov.ar, previo confornte de esta Judicatura.-"

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 2DJ7U31T



230100572000939120

POSADAS, 15 de diciembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
PINAMAR – PROV. BUENOS AIRES  
S / D**

**Nota N° 2581 / 2025.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 01 de diciembre de 2025, librado en autos caratulados "**Expte. N° 38504 VILLALBA YESICA VANESA C/ GONZALEZ, JOSE LEANDRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien indicar a este Registro el correcto año de inicio de las actuaciones, de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina  
Raquel

Firmado digitalmente por  
CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2025.12.15  
12:00:43 -03'00'

AAR